

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 30/04/2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, regulador de la aportación financiera para la contratación de personas desempleadas por entidades locales en la convocatoria de 2021, en el marco del Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha con motivo de la crisis del COVID-19. [2021/5950]**

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo han formalizado, con fecha 27 de Abril de 2021, un Convenio entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo de Cooperación Económica regulador de la aportación financiera para la contratación de personas desempleadas por Entidades Locales en la convocatoria de 2021 en el marco del Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha con motivo de la crisis del COVID-19, cuyo texto se recoge como anexo a esta resolución. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones, esta Secretaría General ha resuelto disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de abril de 2021

EL Secretario General  
RAFAEL ARIZA FERNÁNDEZ

#### Anexo

Convenio de Cooperación Económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, regulador de la aportación financiera para la contratación de personas desempleadas por Entidades Locales en la convocatoria de 2021 en el marco del Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha con motivo de la crisis del COVID-19

En Toledo, a 27 de abril de 2021

#### Reunidos

De una parte, D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, cargo para el que fue elegido en sesión constitutiva, celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, el día 5 de julio de 2019, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 67/2019, de 7 de julio (DOCM nº 132, de 8 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Los comparecientes intervienen en razón de sus cargos, en nombre y representación de las instituciones citadas, en cuyo carácter tienen y se reconocen con competencias suficientes para suscribir el presente convenio de cooperación económica y en su virtud,

#### Exponen

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en su artículo 33.11, la función ejecutiva en materia laboral a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación establezca el Estado.

Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a tenor del artículo 1 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece su estructura orgánica y competencias, la ejecución de la legislación laboral, así como el fomento del empleo de la Región y la gestión de los programas de empleo. En el desarrollo de dichas competencias, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se ocupa de la planificación, desarrollo normativo y evaluación de la Estrategia Regional de Empleo, de la Garantía Juvenil y de la aplicación del Plan Anual de Políticas de Empleo en Castilla-La Mancha, para trabajar en la gestión y ejecución de todas aquellas políticas orientadas a la consecución del empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Estas políticas estarán dirigidas a facilitar a las personas trabajadoras, en especial a las desempleadas, la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, y a facilitar a las entidades empleadoras la contratación de trabajadores adecuados a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

Segundo. Que el Gobierno de Castilla-La Mancha, junto con los agentes sociales de la región, puso en marcha un Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha con motivo de la crisis del COVID-19, con objeto de paliar los efectos que la misma tiene en el tejido productivo y en la pérdida de puestos de trabajo en la Región.

Dicho Plan tiene, dentro de la medida 5.12 "Ayudas a ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social", como uno de sus objetivos prioritarios, reducir el desempleo, mejorar la calidad en el mismo, atacar las bolsas de paro estructural, trabajar con personas desempleadas de larga duración y, también, mantener la concentración de los recursos regionales de las administraciones en favor de las personas desempleadas, en particular las que están en mayor situación de vulnerabilidad, como aquéllas que sufren el paro de larga duración.

En aras al principio de cooperación interadministrativa, este Convenio tiene como uno de sus objetivos definir y consolidar un marco de cooperación institucional y social en materia de empleo, canalizando el esfuerzo colaborativo de las Diputaciones Provinciales, quienes realizarán una aportación económica para el desarrollo de programas de contratación temporal de personas desempleadas, a través de entidades locales.

Tercero. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencias a las Diputaciones Provinciales relativas a la cooperación en materia de fomento económico y social y en la planificación en el territorio provincial, así como el fomento y la administración de los intereses de la provincia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este sentido, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Cuarto. Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, prevé que en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y en el marco de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Comunidades y las Diputaciones Provinciales coordinarán sus actuaciones en materias declaradas de interés general para Castilla-La Mancha, siendo una de éstas materias la promoción del empleo.

A su vez, igualmente se prevé que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, pueden suscribir convenios de cooperación para mejorar la prestación de servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

Quinto. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.d) de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, se ha venido a declarar de interés general, entre otras materias, la promoción del empleo.

Sexto. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, prevé que son convenios interadministrativos, entre otros, aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo. En este contexto, ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de que la Diputación Provincial de Toledo siga colaborando financieramente, en el marco del Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha con motivo de la crisis del COVID-19, para mantener la concentración de los recursos regionales de las administraciones en favor de las personas desempleadas, en particular las que están en mayor situación de vulnerabilidad, como las personas que sufren el paro de larga duración, ofreciéndoles un contrato de trabajo y un salario. Por todo ello, acuerdan firmar el presente Convenio según las siguientes:

#### Cláusulas

##### Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de Toledo, para fijar los términos y condiciones en los que se realizará la aportación financiera por la Diputación Provincial de Toledo, para desarrollar la medida 5.12 del Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha con motivo de la crisis del COVID-19.

Dicha aportación se destinará íntegramente a la cofinanciación de las subvenciones que conceda la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la convocatoria de 2021, para la contratación temporal de personas desempleadas que sean ejecutadas por las entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de Toledo. Las citadas subvenciones se regularán en consonancia con lo dispuesto en la normativa de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que regule las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

##### Segunda. Aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo.

La Diputación Provincial de Toledo aportará la cantidad máxima de ocho millones ochocientos mil euros (8.800.000,00 €) para la continuidad del programa de empleo destinado a la contratación temporal de personas en situación de desempleo, por parte de las entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de Toledo, previsto en la medida 5.12 del Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha con motivo de la crisis del COVID-19, financiándose con imputación a la anualidad presupuestaria 2021, la cantidad de seis millones seiscientos mil euros (6.600.000,00 €) y a la anualidad presupuestaria 2022, la cantidad de dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €).

Dicha cantidad complementará la financiación que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo destina al mismo, para la contratación temporal de personas en situación de desempleo, que se fijará en la convocatoria del año 2021 y que asciende a la cantidad de veintisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ciento cinco euros con trece céntimos (27.491.105,13 €) para la provincia de Toledo.

La aportación económica de la Diputación Provincial se efectuará siempre que exista dotación en los presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022 y no cause déficit a efectos de contabilidad nacional.

##### Tercera. Financiación. Aplicación presupuestaria.

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria, que se detalla a continuación: 2021- 2410.450.05, y en los importes de crédito anual previstos en la cláusula anterior.

La autorización de dicho gasto plurianual y, en consecuencia, la aprobación del Convenio queda sometida, en su vigencia y plena eficacia, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de las anualidades de financiación 2021 y 2022, en los importes expresados y en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

##### Cuarta. Sistema de abono.

La aportación financiera que realice la Diputación Provincial se efectuará con el pago del 75% de la misma (6.600.000,00 €) en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la convocatoria de subvenciones 2021 por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de este convenio dentro de su ámbito territorial.

El 25% restante (2.200.000,00 €) se efectuará en el ejercicio presupuestario de 2022 y, en todo caso, como máximo en el segundo trimestre de dicha anualidad, previa justificación total o parcial por la Consejería de las cantidades justificadas a ésta por las Entidades Locales beneficiarias y en la proporción correspondiente.

A tal efecto, la Diputación Provincial efectuará el abono, mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente en la entidad Liberbank nº ES98 2105 3648 31 3400002629.

No se establece un régimen de garantías específico para los fondos aportados por la Diputación Provincial.

Quinta. Acciones cofinanciadas.

La financiación aportada por la Diputación Provincial de Toledo se destinará, íntegra y exclusivamente, a subvencionar los contratos temporales de personas desempleadas, en los términos establecidos en la correspondiente normativa reguladora de las subvenciones para la convocatoria de 2021, en la que se fijarán los criterios para la concesión de las mismas a entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de Toledo.

La Diputación Provincial de Toledo será informada de la selección de los proyectos presentados en su provincia, antes de la propuesta de resolución de aprobación de dichos proyectos.

Sexta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Para el correcto seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se creará una Comisión Mixta que resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes, designados, respectivamente, por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de Toledo.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Comprobar que las actuaciones y actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio de Cooperación se ajustan a los objetivos recogidos en el mismo, velando por su concreto cumplimiento.
- b) Interpretar este Convenio de Cooperación, resolviendo las posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y proponer las modificaciones que puedan servir para el logro de los objetivos propuestos.
- c) Proponer y diseñar, en su caso, medidas conjuntas de información y publicidad de todos los proyectos y programas, aprobados para la provincia Toledo, con el objetivo de hacer visible a la sociedad la cooperación entre ambas administraciones.
- d) Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del Convenio.

De las reuniones de la Comisión se levantará, en su caso, acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Cooperación, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Séptima. Régimen de información y comunicación.

De conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones mencionada en la cláusula quinta, las entidades beneficiarias serán informadas de que se va a contar con la cofinanciación de la Diputación Provincial, así como de que tienen la obligación de que en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo dichas entidades beneficiarias se mencione, de forma expresa, la participación de la Diputación Provincial.

Octava. Información sobre el desarrollo de las acciones subvencionadas y sobre la aportación económica de la Diputación.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo facilitará a la Diputación Provincial de Toledo el acceso a la información estadística anual del desarrollo de las acciones subvencionadas en cuya financiación ha participado y el acceso a la información estadística global a la finalización de las mismas.

Para documentar el empleo de la aportación económica realizada por la Diputación Provincial, la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo emitirá, en el plazo de tres meses después de la justificación del último proyecto ejecutado en la provincia de Toledo en la correspondiente convocatoria, certificado acreditativo de la realización de los proyectos aprobados en la provincia de Toledo y su correcta conformidad de acuerdo con las correspondientes resoluciones de concesión y la relación de los gastos subvencionados admitidos al amparo de la normativa correspondiente, en la que quedarán fijados los criterios para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas.

Al citado certificado se acompañará la relación de subvenciones concedidas al amparo de dicha normativa correspondiente, así como el estado justificativo de la gestión de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de la provincia, correspondiente a cada convocatoria, conforme al modelo de Anexo del presente convenio, con el visto bueno de la Intervención.

Novena. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos hasta el día 31 de agosto de 2022.

Décima. Causas de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en el plazo de 15 días. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Undécima. Causas de devolución o reintegro.

En el supuesto de que el importe de la financiación aportada por la Diputación Provincial de Toledo no se consuma en su totalidad, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo procederá a su devolución en la proporción correspondiente.

Duodécima. Jurisdicción y naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada Ley.

En lo no previsto en la normativa citada, se estará, en lo que resulte aplicable al presente Convenio, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente Convenio pudiera dar lugar.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicados.

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo. Patricia Franco Jiménez  
El Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Álvaro Gutiérrez Prieto



**ANEXO**  
**ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA APORTACIÓN FINANCIERA DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO CORRESPONDIENTES AL PLAN DE EMPLEO 2021**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**

PLAN DE EMPLEO 2021	APORTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	COMPROMISOS DE CRÉDITOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	IMPORTE NO COMPROMETIDO
ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN DE TOLEDO						
ASIGNACIÓN JUNTA DE COMUNIDADES (Provincia Toledo)						
<b>TOTAL PROVINCIA DE TOLEDO</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

La Intervención Delegada solamente certifica datos contables extraídos del sistema Tarea.  
 Fecha:

Conforme: La Intervención

Sello

El Director General de Programas de Empleo

Fdo: